

En la Sala Consistorial de esta N. Universidad de Leiza  
a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho  
se juntaron a Consejo general como lo tienen de uso, y  
costumbre los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Jose Andres de Aguirre Capitan cabo  
capitular, D.<sup>n</sup> Opto Antonio, y D.<sup>n</sup> Opto Manuel Martiarena  
y D.<sup>n</sup> Agustin de Aguirre Regidores, D.<sup>n</sup> Mariano Perced, y  
D.<sup>n</sup> Luis Maria Garvino Diputado del comun, Santiago de  
Maxichalar Sindico personas del comun, D.<sup>n</sup> Juan Bap  
del Nacia, D.<sup>n</sup> Jose Antonio Echazaray, D.<sup>n</sup> Jose Inaquin de  
Salaverria, D.<sup>n</sup> Opto Miguel de Goyenechea, D.<sup>n</sup> Juan Ma-  
mel de Aguirre D.<sup>n</sup> Opto de Sein, D.<sup>n</sup> Opto Diego de  
Larante, D.<sup>n</sup> Pedro Jose de Mendia, D.<sup>n</sup> Jose Antonio de  
Legorburu, D.<sup>n</sup> Opto Rafael Martiarena y D.<sup>n</sup> Diego Igna-  
cio de Echazaray, D.<sup>n</sup> Luis de Oyarvide, y D.<sup>n</sup> Opto Anto-  
nio de Aguirre Javanti Ojuna comensales de la misma.  
Y estando asi juntos el referido S.<sup>r</sup> Capitan hizo presente al  
Congreso que la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provin-  
cia de Guipuzcoa le paso un oficio Circular a esta Univer-  
sidad con fha siete del pñte en que dando parte de la exencion  
del servicio personal declarada por S. M. a los Naturales  
de la misma, y las Provincias de Alava, Vizcaya, y Na-  
varra, y q.<sup>e</sup> hallandose constituidas en la obligacion de ha-  
cer al Rey nro S.<sup>r</sup> el donativo voluntario de diez mi-  
llones de Reales, comunicaba a los Pueblos el Decreto de  
las Juntas generales Ultimas en que se acordo unanime-  
mente que la base para reparar a los Pueblos el dinero nece-  
sario para dho donativo ofrecido a S. M. sea el numero de  
hombres asignado a cada Pueblo por el capit.<sup>o</sup> primero en  
titulos veinte y quatro del Suplem.<sup>to</sup> a los fueros. Que en  
el reparto q.<sup>e</sup> el Contador ha formado de orn a la Junta



ha correspondido a esta Universidad nueve mil, novecientos  
 noventa y quatro r. y veinte y cinco mrs. en pagaderos  
 a saber en cominil quatrocientos noventa y quatro r. el  
 treinta del pnte mes: y lo restante por mitades el  
 primero de Mayo, y fin de Mayo del año proximo  
 venidero. Para cuyo pagam. <sup>to</sup> acordo la Junta imponer  
 a la propiedad un quarto por ciento de sus rentas, y otro  
 tanto a la <sup>Industria</sup> ~~propiedad~~ y Comercio, y q. para su completo  
 adopte el Ayuntamiento los medios mas analogos a las Circum-  
 stancias sin perder de vista a aquellos sujetos a cuyo bo-  
 neficio se dirigen estas medidas. Y habiendo tratado el  
 Congreso sobre este grave punto acordo q. el Ayuntamiento  
 particular quede encargado para arreglar el modo en q.  
 se deba hacer el reparto de las quotas obrando en vista  
 de lo q. hacen otros Pueblos, y las Circunstancias de  
 esta Univ.

El Sr. D. Maxiano Pined expuso que hallan-  
 dose pntes en este Ayuntamiento algunos Vecinos q. deven  
 ser excluidos en virtud de una Cedula protextava quan-  
 to se acordare en este Congreso sin q. se cumplimenta  
 se lo ordenado por ella, y se excluyeren dhos Vecinos  
 mediante q. antes o aora le tiene requerido al Sr. D. J. de  
 con ellos; y habiendo este ordenado a D. J. de Galarraga  
 q. se halla presente para q. saliese de la sala en  
 atencion a que se halla excluido p. Concurrir en el  
 motivo prescrito en dha Cedula q. se priva de la  
 asistencia a los Ayuntam. <sup>to</sup> Respondio, q. se le provea de  
 copia certificada del capitulo concerniente a ello, y  
 acordó el Congreso q. se provea yo el Jiel de hecho.  
 Se presento la censura dada por los Comisio-  
 nados al Memorial que pnto D. Nicolas Alvarez



solicitando se le admita en el numero de Vecinos Concesan-  
tes de esta Universidad atento à que se halla en posesi-  
on de su nobleza y limpieza de Sangre, y presenta los  
millares prevenidos por ordenanza, por la qual Censura  
son de parecer se deve admitir adho pretendiente por  
tal Vecino Concesante de amboy vtro por hallarse re-  
vertido de los requisitos necesario para el efecto, y el  
Congreso en su vista acordo admitirle por tal, y que  
conste de ello en el correspondiente Libro de Matricu-  
la, y à consecuencia habiendosele llamado à esta Sala  
è introduidose, tomo su asiento.

Se presento un Memorial de D.<sup>o</sup> Rafael de Pica-  
ria Prebitero Beneficiado, y Sacristan de las Iglesias Pa-  
rroquial y Santuario de esta Universidad en que expo-  
ne que ha seguido, y sigue pleito contra la misma en grado de  
apelacion en la Nunciatura sobre incompatibilidad de Benefi-  
cio con la Sacristia, y que en consideracion à que con la con-  
tinuacion del citado Expediente han de sobrevenir graves  
gastos tanto à la expresada Universidad como al Exponente,  
ha determinado desistir de su empeño con la condicion de que  
aquella pague los causados por si hasta agora, esto es cada parte  
litigante los suyos. Y habiendo el Congreso tratado sobre  
las dhas proposiciones expusieron varios de los Vocales como  
tambien los S.<sup>res</sup> Diputados del comun, y Sindico Personero  
de el, que no puede agrabarsele à la Universidad en cosa al-  
guna, y que respecto de hallarse esta con dos Sentencias favo-  
rables confirmadas en la parte de la incompatibilidad, y en  
la Segunda condenada en costas el citado Picardia se siga  
con la mayor actividad dho asunto, y no habiendose conforma-  
do en ello otros de dhas S.<sup>res</sup> concurrentes que expusieron no se



hallaba la Universidad en disposicion de poder sobrellevar  
nuevos gastos por el decadente estado de sus fondos, se acordó  
que se decida la Controversia por pluralidad de votos  
y a consecuencia se paso a votar en la forma sig<sup>te</sup>

	Que se siga	Que no se siga
El S. <sup>or</sup> Capitan cavo Capitular.....	5	1
El S. <sup>or</sup> Reg. <sup>or</sup> D. <sup>no</sup> Jp <sup>te</sup> Antonio Martiarena.....	1	1
El S. <sup>or</sup> Jp. <sup>te</sup> D. <sup>no</sup> Jp <sup>te</sup> Man <sup>l</sup> Martiarena.....	1	1
El 3. <sup>o</sup> Jp. <sup>te</sup> D. <sup>no</sup> Agustin Aguirre.....	1	1
D. Mariano Rived Diput. <sup>o</sup> del comun.....	1	1
D. Luis M. <sup>a</sup> Garriso Jp. <sup>te</sup> .....	1	1
D. Santiago Marichalar Sind <sup>o</sup> personero.....	1	1
D. Pedro Jp <sup>te</sup> Mendia.....	1	1
D. Jp <sup>te</sup> Joaquin Salaberria.....	1	1
D. Jose de Leon.....	1	1
D. Juan Bap. <sup>ta</sup> de Olavia.....	1	1
D. Jose Rafael Martiarena.....	1	1
D. Jose Antonio Legorburu.....	1	1
D. Jose Antonio Aguirre Sarasti.....	1	1
D. Jp <sup>te</sup> Antonio Echagaray.....	1	1
D. Luis de Oyarvide.....	1	1
D. Diego Jon. <sup>o</sup> Echagaray.....	1	1
D. Nicolas Alzate.....	1	1
D. Juan Manuel de Aguirre.....	1	1
D. Jose Diego de Sarate.....	1	1
D. Jose Mig. <sup>l</sup> de Goyenechea.....	1	1

Resultando de la mayoria, que se siga el recurso por la Universidad  
nombró aquella para el seguimiento de el a D.<sup>no</sup> Mariano Ri-  
ved Diputado del comun arriba expresado, a quien se le fran-  
queará poder con la habilitacion correspondiente, y con tanto  
se dio fin a este acto, firmas de los S.<sup>res</sup> Capitulares los que saben  
y en certificacion de ello yo el Piel de fechor Enm<sup>te</sup> remt. industria: ronalcalga  
teuad: propiedad. D. Jose Inaq. Salaverria Maximiano Ribera Pute fui  
Jose Andres de Aguirre D. Juan Jp<sup>te</sup> Aram  
buru